FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 001-2010-FONDEPES/OGA

Lima, 19 JUL. 2010

VISTA, la Nota Nº 1063-2010-FONDEPES/SEDE ILO, de fecha 04.05.2010 , sobre la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo en la Sede Ilo del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2010, así como la designación del responsable de su manejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

M. FERNANDEZ

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, se aprueba la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería;

Que, el literal a) del artículo 36º de la referida Directiva señala que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale, entre otros, la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo y el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del referido artículo, mediante Resolución Jefatural Nº 45-2010-FONDEPES/J del 31 de marzo de 2010, se aprobó la Directiva Nº 03-2010-FONDEPES/SG "Normas y Procedimientos para la utilización del Fondo para pagos en efectivo y Fondo fijo para caja chica";

C. MARAÑON

Que, considerando que la Entidad tiene órganos desconcentrados, es pertinente aperturar un Fondo para Pagos en Efectivo, en la Sede Ilo del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2010;

De conformidad con lo establecido en los artículos 35º y 36º de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

C. CORDOVA

Con la visación respectiva de la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura del Fondo para pagos en Efectivo con Recursos provenientes de "Recursos Ordinarios" para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, en la Sede Ilo del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2010, designándose como único responsable de su manejo al señor JOSE OMAR RIVERA LAURA.

Artículo 2º.- El monto máximo del Fondo para Pagos en Efectivo es de CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 700,00).

Artículo 3º.- El monto máximo de cada desembolso será hasta de QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500.00). El monto antes enunciado será utilizado para atender desembolsos urgentes no programados y/o menor cuantía en la Sede Ilo del Departamento de Moquegua en los conceptos de gastos señaladas en la Directiva Nº 03-2010-FONDEPES/SG "Normas y Procedimientos para la utilización del Fondo para pagos en efectivo y Fondo Fijo para caja chica", debiendo ser autorizado por el Jefe de la Sede y del coordinador administrativo.

Artículo 4º.- Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten, como sustento de los gastos incurridos, deberán tener la visación del Jefe de la Sede, del coordinador administrativo y de la persona que ejecuta el gasto.

Artículo 5º.- La rendición de cuentas con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo y "Fondo Fijo para Caja Chica", se realizará de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva Nº 03-2010-FONDEPES/SG aprobada por Resolución Jefatural Nº 45-2010-FONDEPES/J.

Regístrese y comuníquese,

FONDEPES

Eco. MARCO AURELIO FERNANDEZ CHIRINOS
Oficina General de Administración

C. MARAÑÓN

C. CORDOVA